

Santiago, 11 ENE 2011

VISTOS:

- 1) La presentación, de 26 de noviembre de 2010, de la Pontificia Universidad Católica de Chile, Universidad Católica de Chile Corporación de Televisión, Canal 13 S.p.A., Inversiones Canal 13 S.p.A. e Inversiones TV-Medios Ltda., en que solicitan a esta Fiscalía informe favorable relativo a la adquisición, por parte del grupo Luksic, del 67% de Universidad Católica de Chile Corporación de Televisión, en cumplimiento del artículo 38, inciso 2°, de la Ley N° 19.733 ("Ley de Prensa").
- 2) El Informe de la División de Investigaciones, de 24 de diciembre de 2010.
- 3) Lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley N° 19.733 y en los artículos 1°, 2°, 3° y 39 del Decreto Ley N° 211.

CONSIDERANDO:

- 1) Que la operación consultada no produciría efectos en la competencia del mercado relevante, atendido que no se altera la cantidad de participantes en los mercados involucrados, ni se modifica significativamente la participación de los actores en el área geográfica relevante definida, ni las condiciones de competencia existentes en ella.
- 2) Que, en consideración a la dinámica competitiva de este sector, y en la medida que los medios de comunicación social de que trata este informe detentan una posición dominante, este Servicio tendrá especial cuidado en observar y monitorear las políticas de compra y venta de avisaje, a fin de precaver posibles conductas anticompetitivas en contra de competidores de empresas del Grupo Luksic.

RESUELVO:

ARCHÍVESE LOS ANTECEDENTES.

Anótese y comuníquese.

Rol N° 1792-10 FNE.



JAI ME BARAHONA URZÚA
FISCAL NACIONAL ECONÓMICO (S)